



GAD Parroquial de

Bulán

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO (CLORO GRANULADO) PARA LA DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE AGUA POTABLE, PARA UTILIZACIÓN EN LA CLORACIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA DE HUASIPAMBA

DATOS GENERALES

Entidad: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán.

Correo Institucional: gadpbulan2@outlook.com

1. TIPO DE COMPRA:

SERVICIO

BIEN

X

CONSULTORÍA

COMBUSTIBLE

2. OBJETO DE CONTRATACION:

Adquisición de hipoclorito de calcio (cloro granulado) para la desinfección y limpieza de agua potable, para utilización en la cloración en el sistema de agua de Huasipamba.

3. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán es una entidad pública local encargada de la gestión y administración de los recursos y servicios en la parroquia Bulán. Esta entidad se dedica a la ejecución de obras y proyectos de infraestructura, mantenimiento de caminos, desarrollo social, prestación del servicio de agua potable, entre otras actividades, contribuyendo al bienestar y desarrollo de sus habitantes.

La Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 288.- "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social."

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: En su Art. 63.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán



GAD Parroquial de

Bulán

integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

El COOTAD en su Art. 64 indica que: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;

El COOTAD en su Art. 65 menciona.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; La Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 288.- “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.”

Reglamento a la Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Pública

De acuerdo al RLOSCNP en su Art. 65.- Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero. Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación.

Para la contratación de seguros, el análisis del mejor valor por dinero estará orientado a maximizar la seguridad jurídica y financiera del riesgo transferido, mediante la evaluación de la amplitud de las coberturas, la idoneidad de los deducibles, la solvencia de los reaseguradores y de los contratos de reaseguro debidamente registrados ante la autoridad competente, así como la eficiencia en la atención y pago de siniestros. En todo caso, prevalecerá la protección e indemnidad del patrimonio público sobre el criterio exclusivo del costo de la prima, garantizando que este último no desvirtúe el alcance ni la finalidad de la cobertura requerida.



GAD Parroquial de

Bulán

En los procedimientos de contratación integral por precio fijo, bajo la modalidad de ingeniería, procura y construcción (EPC), el informe de determinación de la necesidad deberá incorporar el análisis y la justificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 269 del Reglamento a la Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala. - Procedimiento de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días.
6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,



GAD Parroquial de

Bulán

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 46.- Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 50 menciona: Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

Convenio

En sesión Extraordinaria #004 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán de fecha lunes 23 de octubre de 2023, en el punto quinto se trata sobre la “Autorización para la suscripción del convenio con el GAD Municipal del cantón Paute para obtener la concurrencia de la Administración del sistema de agua potable de Tambillo-Bulán-Tuntac y del sistema de agua de Huasipamba”, mismo que es leído y puesto en consideración de todos los vocales, quienes de manera unánime proceden a AUTORIZAR la firma del convenio en mención para la Administración de los dos sistemas de agua.

Con fecha 01 noviembre de 2023 se firma el Convenio N. 0010-2023-GADMCP CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA BULÁN, PARA ADMINISTRAR, CONSTRUIR, MEJORAR, AMPLIAR Y/O MANTENER LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE: HUASIPAMBA, TAMBILLO, BULÁN Y TUNTAG, cuyo objeto faculta al GAD Parroquial de Bulán Administrar, construir, mejorar, ampliar y/o mantener los sistemas de agua potable de Huasipamba y del sistema de Tambillo-Bulán-Tuntac todos ubicados en la parroquia Bulán del cantón Paute.

Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante sesión ordinaria se realiza el segundo debate y aprobación del Reglamento de prestación del servicio de agua potable del Gobierno Autónomo Descentralizado



GAD Parroquial de

Bulán

parroquial Rural de Bulán, de los sistemas de agua potable de Huasipamba, y de Tambillo-Bulán-Tuntag, mismo que es aprobado por unanimidad por todos los vocales del GAD Parroquial de Bulán.

Que, la parroquia Bulán perteneciente al Cantón Paute en la actualidad cuenta con dos sistemas de agua potable. El sistema de Agua Tambillo-Bulán-Tuntac surge de la necesidad de un grupo de pobladores de la Parroquia Bulán de las Comunidades de Tambillo y Bulán que son conscientes de la urgente necesidad de dotar sus hogares con agua potabilizada. En el año 2000 con la expedición de la ley Orgánica de Juntas Parroquiales y la creación de las mismas este organismo se hace cargo de la Administración del Sistema de Agua Tambillo Bulán Tuntac. Por lo tanto el GAD Parroquial de Bulán viene administrando el sistema de agua de Tambillo-Bulán-Tuntag, sistemas que cuentan con varios tanques de distribución (rompe presión), tanques reservorios, entre otros. De igual manera el GAD Parroquial de Bulán administra el sistema de agua de Huasipamba.

4. JUSTIFICACION

El GADPR de Bulán, cuenta con la delegación de competencias por parte del GADM del cantón Paute, para el servicio de Agua Potable en la jurisdicción de la parroquia, en cumplimiento con los fines previsto en la Constitución y la Ley, se encuentra empeñado en ejecutar obras y prestar servicios, dentro su jurisdicción parroquial; y se tiene como función principal el desarrollo de actividades administrativas que requieren el uso constante de materiales de oficina para la gestión documental y el adecuado archivo de la información generada.

Con fecha 01 noviembre de 2023 se firma el Convenio N. 0010-2023-GADMCP CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA BULÁN, PARA ADMINISTRAR, CONSTRUIR, MEJORAR, AMPLIAR Y/O MANTENER LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE: HUASIPAMBA, TAMBILLO, BULÁN Y TUNTAG, cuyo objeto faculta al GAD Parroquial de Bulán Administrar, construir, mejorar, ampliar y/o mantener los sistemas de agua potable de Huasipamba y del sistema de Tambillo-Bulán-Tuntac todos ubicados en la parroquia Bulán del cantón Paute.

Con fecha 01 de junio de 2024 entra en vigencia el REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BULÁN, DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE HUASIPAMBA, Y TAMBILLO-BULÁN-TUNTAG, mismo que fue discutido, revisado y aprobado en sesión ordinaria Nro. 011 del GAD Parroquial de Bulán, de fecha 21 de mayo de 2024.

En base al REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BULÁN, DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE



GAD Parroquial de

Bulán

DE HUASIPAMBA, Y TAMBILLO-BULÁN-TUNTAG que en su Art. 7. Indica: “Administración del Servicio de Agua Potable.- De conformidad con lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, la prestación del servicio de agua potable, quien de conformidad con la normativa vigente delega al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bulán, la facultad para Administrar, Construir, Mejorar, Ampliar, y/o mantener los sistemas de agua potable de: Huasipamba, y Tambillo-Bulán-Tuntag”.

El GAD Parroquial de Bulán viene administrando el sistema de agua de Tambillo-Bulán-Tuntag y el sistema de agua de Huasipamba, sistemas que cuentan con varios usuarios de diferentes edades. En la actualidad el sistema de Tambillo-Bulán-Tuntac cuenta con alrededor de 374 derechos de agua, y el sistema de Huasipamba cuenta con 48 derechos de agua, que sumados dan un total de 422 derechos de agua.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán tiene bajo su responsabilidad la administración, operación, mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de agua potable de la parroquia, con la finalidad de garantizar la prestación continua, segura y eficiente del servicio a la población beneficiaria.

El GAD Parroquial de Bulán tiene entre sus responsabilidades garantizar la adecuada prestación del servicio de agua potable a la población. Como parte del proceso de tratamiento y desinfección del agua destinada al consumo humano, se requiere mantener de manera permanente los insumos necesarios para el funcionamiento adecuado del sistema de cloración.

La desinfección del agua constituye una etapa fundamental para garantizar que el agua suministrada a la población cumpla con las condiciones sanitarias requeridas.

Para asegurar la continuidad y adecuado funcionamiento del proceso de cloración, es necesario contar oportunamente con los insumos correspondientes. Actualmente, las existencias disponibles son insuficientes para cubrir las necesidades de operación del sistema de Huasipamba.

La adquisición de hipoclorito de calcio se justifica debido a que la desinfección constituye una etapa fundamental del tratamiento del agua destinada al consumo humano.

El hipoclorito de calcio permite disponer de un agente desinfectante para el proceso de cloración, de acuerdo con las condiciones técnicas de operación del sistema y la dosificación establecida por el responsable técnico.

La disponibilidad oportuna del producto permitirá:



GAD Parroquial de

Bulán

- Mantener la continuidad del proceso de desinfección.
- Contribuir al control microbiológico del agua destinada al consumo humano.
- Mantener niveles adecuados de cloro residual conforme a los parámetros técnicos y sanitarios aplicables.
- Evitar interrupciones en el proceso de tratamiento del agua.
- Disponer de un stock suficiente para atender las necesidades operativas del sistema.
- Reducir riesgos asociados a la falta de desinfectante.
- Contribuir a la protección de la salud de los usuarios del Sistema de Agua de Huasipamba.
- Garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de agua potable.

Por lo expuesto, la adquisición del producto constituye una necesidad institucional necesaria para el adecuado funcionamiento del sistema de agua potable.

5. OBJETIVOS:

Objetivo general:

Garantizar la calidad del agua potable suministrada en el sistema de agua de Huasipamba mediante la adquisición de hipoclorito de calcio (cloro granulado), para su utilización en el proceso de desinfección y cloración del sistema de agua.

Objetivos específicos:

- Garantizar el abastecimiento oportuno de hipoclorito de calcio para la operación del Sistema de Agua Potable de Huasipamba.
- Mantener la continuidad del proceso de desinfección del agua destinada al consumo humano.
- Reducir los riesgos asociados a la presencia de microorganismos en el agua.
- Cumplir con las normativas sanitarias vigentes relacionadas con la calidad del agua para consumo humano.
- Prevenir enfermedades de origen hídrico en la población mediante el uso adecuado de productos de desinfección eficaces.
- Disponer de un stock suficiente de producto químico para atender las necesidades de operación del sistema durante el período previsto.
- Evitar interrupciones en la prestación del servicio de agua potable ocasionadas por la falta de insumos para la cloración.



GAD Parroquial de

Bulán

6. ALCANCE:

El alcance del presente proceso de contratación comprende las siguientes actividades y provisiones a cargo del contratista:

Suministro de Bienes: Provisión de del Hipoclorito de Calcio (Cloro Granulado) $\geq 70\%$ de concentración, en presentaciones tambor de 45 kg, apto para la desinfección y potabilización de agua para consumo humano.

Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y Normativa: Garantizar que el insumo químico entregado cumpla estrictamente con los parámetros físico-químicos solicitados, la certificación de calidad correspondiente.

Transporte, Carga y Descarga: El proveedor será totalmente responsable de la logística, transporte seguro, embalaje, descarga y estibado del producto en las instalaciones designadas para el sistema de agua potable de Huasipamba.

Documentación Técnica de Repaldo: Entrega obligatoria al momento de la descarga de la Ficha Técnica y alguna certificación que demuestre la calidad del producto.

Garantía Técnica: Cobertura y reposición inmediata del producto sin costo adicional para la entidad en caso de detectar envases defectuosos, producto apelmazado, alteraciones en el contenido.

7. METODOLOGIA DE TRABAJO

El proceso de ejecución de la presente contratación se desarrollará bajo el siguiente esquema:

Una vez notificada la Orden de Compra, el proveedor adjudicado coordinará con el Administrador del Contrato la fecha, hora y lugar exacto de entrega dentro del plazo establecido.

El proveedor asumirá la totalidad de los costos de transporte, seguro, embalaje, descarga y estibado del producto en el edificio del GAD Parroquial de Bulán.

La entrega de los bienes se efectuará en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán ubicado en el Km 7 vía Paute-Azogues, dentro del plazo establecido en el cronograma contractual, debidamente protegidos y en condiciones óptimas que garanticen su conservación y calidad. Los bienes deberán ser entregados en sus empaques originales, perfectamente sellados y sin alteraciones físicas ni humedad.

Durante la recepción física, el Administrador del Contrato y guardalmacén verificará: el empaque y los sellos de seguridad del tambor; el etiquetado visible con número de lote, fecha de elaboración y



GAD Parroquial de

Bulán

fecha de caducidad (mínimo 18 meses de vida útil restante); y, la Inexistencia de apelmazamiento o fugas.

De no existir novedades, se procederá a la firma del Acta de Entrega-Recepción Definitiva firmada a entera satisfacción por el Administrador del Contrato, el Guardalmacén y el Proveedor.

Si se identifican productos dañados, empaques rotos o fechas de caducidad inferiores a la requerida, la entidad rechazará la entrega de los bienes afectados para su reemplazo inmediato por parte del contratista.

Las proformas para su evaluación y calificación deben cumplir con su integridad conforme el cumplimiento de los datos que se detallan a continuación:

1. Datos de la Entidad Contratante con descripción de:

- a. Nombre de la entidad: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán
- b. RUC: 0160033360001
- c. Dirección: Vía a Azogues, Km 7.
- d. Fecha de emisión (Fecha actualizada)

2. Datos del proveedor con descripción de:

- a. Razón social
- b. RUC
- c. Teléfono
- d. Dirección
- e. Correo electrónico

3. Descripción del bien conforme el requerimiento de la Entidad Contratante

4. Plazo de ejecución

5. Vigencia de la Oferta

6. Documento firmado

El proveedor que resulte adjudicatario en la calificación realizada por el GAD Parroquial de Bulán deberá entregar los insumos de manera eficiente y oportuna, cumpliendo estrictamente con la normativa legal vigente.



GAD Parroquial de

Bulán

8. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán dispone de información generada en el marco de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable de Huasipamba.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, a través del auxiliar de servicios en general, quién es el encargado de realizar los mantenimientos del sistema de agua Huasipamba proporcionará toda la información requerida en caso de cualquier inquietud.

9. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

El GAD Parroquial de Bulán es el encargado de realizar los mantenimientos, administración y operación del sistema de agua de Huasipamba.

Para asegurar el proceso de cloración en el sistema de agua de Huasipamba se requiere de los siguiente:

Ítem	CPC	Detalle del producto	Unidad	Cantidad
1	342401417	Hipoclorito de calcio (cloro granulado). Formula Molecular: $\text{Ca}(\text{ClO})_2$ Descripción: Sólido blanco, cristalino. Se descompone a 100°C Descompone en agua y alcohol No es higroscópico, prácticamente transparente en solución acuosa. Portador estable de cloro, material oxidante. Aspecto visual: Polvo blanco o gris ligero granular Propiedades fisicoquímicas: Cloruro disponible, %: $\geq 70\%$ Humedad, %: 4%- 10% NaCl: 16%- 20% CaCl ₂ : $\leq 11\%$ Ca (OH) ₂ : $\leq 5\%$	Kilogramo	45



GAD Parroquial de

Bulán

		CaCo3: <= 5% Apariencia: Blanco granular Grado de Calidad: Apto para Potabilización de Agua para Consumo Humano. Presentación: Tambor por 45 Kg. Envase: El producto debe ser entregado en tambores herméticamente cerrados con sello de seguridad e irrompibles para prevenir la fuga de gases u oxidación por humedad exterior. Etiquetado del Envase: Cada tambor deberá contar con etiqueta clara y legible que indique: • Nombre del producto y concentración. • Nombre del fabricante / distribuidor. • Número de Lote. • Fecha de fabricación y Fecha de vencimiento (vida útil mínima de 18 meses a partir de la entrega). • Pictogramas de seguridad e identificación de riesgo químico El producto entregado deberá cumplir con las normativas nacionales e internacionales. Al momento de realizar la entrega física del producto el proveedor debe entregar la ficha técnica del producto, emitida y avalada por el fabricante o distribuidor autorizado, en la que se constaten los parámetros físico-químicos, grado de pureza y cumplimiento de normativas de calidad.		
--	--	--	--	--

- Los materiales deberán ser entregados en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán ubicado en el km 7 vía Paute – Azogues.
- La entrega se realizará únicamente en horario de oficina, de lunes a viernes, de 08h00 a 13h00 y de 14h00 a 16h30, previa coordinación con el Administrador de la Orden de Compra.
- El proveedor deberá notificar la entrega con al menos 24 horas de anticipación, indicando fecha y hora para la entrega de los materiales.
- El transporte, carga, descarga, manipulación y cualquier gasto asociado a la entrega correrán por cuenta exclusiva del proveedor, sin costo adicional para la entidad contratante.



- La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación física y técnica por parte del Administrador de la Orden de Compra, quien comprobará cantidades, características y estado.
- En caso de detectarse el producto defectuoso, deteriorados, incompletos o que no cumplan con las especificaciones técnicas, la entidad podrá rechazarlos totalmente, debiendo el proveedor reemplazarlos en un plazo máximo de 2 días calendario, sin costo adicional.
- La simple recepción física del producto no constituirá aceptación definitiva; esta quedará condicionada a la conformidad de las especificaciones técnicas y cantidades contratadas.
- El plazo de entrega será de 3 días calendario contados a partir de la suscripción de la orden de compra.

10. ANÁLISIS PRELIMINAR DE MEJOR VALOR POR DINERO

En cumplimiento de lo establecido en el **Art. 65 sobre la determinación de la necesidad** y el **Art. 74 referente al principio de mejor valor por dinero**, la contratación para la **adquisición de hipoclorito de calcio para la desinfección y limpieza de agua potable, para la utilización en la cloración en el Sistema de Agua Potable de Huasipamba** se fundamenta en un análisis previo que permite establecer la alternativa más adecuada para la satisfacción de la necesidad institucional.

Para determinar la oferta de **Mejor Valor por Dinero**, la evaluación no se basará únicamente en el precio más bajo, sino en una combinación de cumplimiento de especificaciones técnicas, vida útil del producto, concentración de cloro disponible, calidad y transporte:

- **Precio Unitario Eficiente (50%):** Valor ajustado a los precios referenciales del mercado, garantizando la sostenibilidad económica del proceso.
- **Vigencia y Vida Útil (10%):** Garantía de fecha de caducidad no menor al año **2028** (o un mínimo de 24 meses de vida útil a partir de la entrega).
- **Concentración de cloro disponible (20%):** Incide directamente en el rendimiento y en la cantidad de producto necesaria para la dosificación.
- **Calidad y aptitud para tratamiento de agua destinada al consumo humano (10%):** el producto será utilizado en el proceso de desinfección de agua destinada al consumo humano. El hipoclorito de calcio deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y se apto para el uso previsto.
- **Condiciones de transporte y entrega (10%):** Una entrega oportuna permite evitar interrupciones del proceso de cloración.



GAD Parroquial de

Bulán

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato, correrá a partir de la suscripción de la orden de compra, de la oferta ganadora dentro del proceso de Necesidad de Ínfima Cuantía hasta 3 días calendario.

12. PERSONAL TECNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS

No aplica. Por la naturaleza de la contratación (la entidad no exige la presentación de personal técnico ni títulos profesionales).

Sin embargo, será responsabilidad exclusiva del proveedor adjudicado disponer del personal logístico y de transporte necesario, para la manipulación, carga, transporte y descarga de los bienes en la bodega institucional, cumpliendo con las normas básicas de higiene y manipulación.

13. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se realizará mediante el proceso de Ínfima cuantía, en la herramienta informática "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

14. GARANTIA / MULTAS / CPC

Garantía. – El proveedor deberá entregar la garantía técnica del producto.

Multas. - Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, se aplicará, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000.

Código CPC. - El código CPC a emplearse en esta contratación es el 342401417: CLORURO DE CALCIO (HIPOCLORITO DE CALCIO).



GAD Parroquial de Bulán

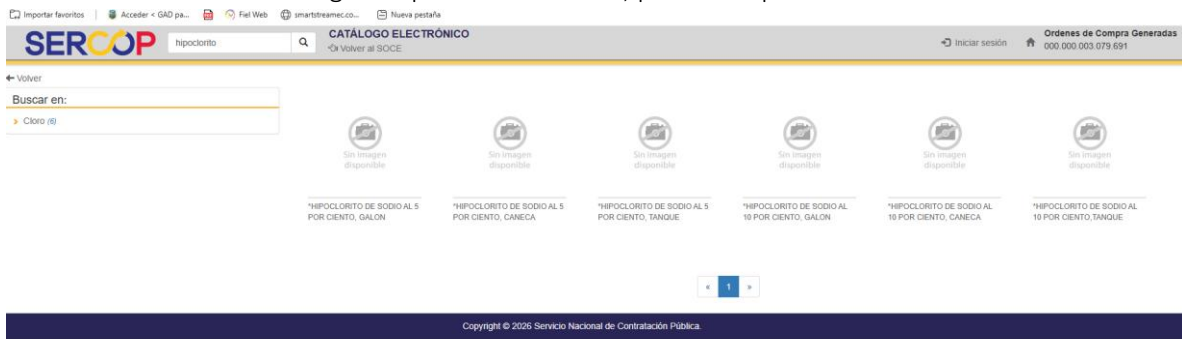
15. VERIFICACIÓN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO:

Se verificó la disponibilidad de los bienes requeridos en el Catálogo Electrónico administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), determinándose que los bienes objeto de la presente contratación no se encuentran disponibles, por lo que procede la contratación mediante ínfima cuantía, de conformidad con la normativa vigente.

Hipoclorito de calcio:



En el sistema únicamente figura hipoclorito de sodio, producto que no necesitamos.



16. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

En el presente proceso se empleará la metodología “Cumple / No Cumple”; y, los parámetros de calificación establecidos en el presente proceso serán los siguientes:

Parámetros	Criterio de evaluación	CUMPLE	NO CUMPLE
Integridad de la oferta	Se verificará que la oferta presentada contenga toda la documentación solicitada por la Entidad Contratante, debidamente completa y legible.		



GAD Parroquial de

Bulán

Términos de referencia	Se evaluará que el proveedor cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones del servicio y demás requerimientos establecidos en los términos de referencia.		
Plazo de ejecución	Se verificará que el proveedor se comprometa a cumplir con el plazo establecido por la Entidad para la entrega.		
Vigencia de la proforma	Se verifica el período durante el cual se mantienen válidos los precios, cantidades, condiciones y demás términos establecidos en la proforma.		
Firma	La oferta deberá estar debidamente firmada por el representante legal o persona autorizada, garantizando la validez y responsabilidad de la propuesta presentada.		

Metodología de evaluación:

La evaluación se realizará bajo la modalidad de CUMPLE / NO CUMPLE, considerando que el proveedor deberá cumplir con todos los parámetros establecidos para ser considerado habilitado.

Análisis del mejor valor por dinero

Criterio	Descripción de evaluación	Peso / Importancia	Cumple / Observación
Precio de la oferta	Evaluación económica estándar (fórmula del precio más bajo).	Alto	
Vigencia y Vida Útil:	Garantía de fecha de caducidad no menor al año 2028 (o un mínimo de 18 meses de vida útil a partir de la entrega.	Alto	
Concentración cloro	>= 70%		
Calidad	El producto será utilizado en el proceso de desinfección de agua destinada al consumo humano. Se deberá cumplir con las especificaciones técnicas.	Alto	



GAD Parroquial de

Bulán

Criterio	Descripción de evaluación	Peso / Importancia	Cumple / Observación
Condición de transporte y entrega	Una entrega oportuna permite evitar interrupciones del proceso de cloración.	Alto	

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE

Contratista

El contratista se compromete a cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

- Entregar el producto objeto de la contratación, de acuerdo con las cantidades, presentación, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en la orden de compra y/o proforma.
- Entregar el producto en óptimas condiciones de calidad e higiene, debidamente empacado, sellado.
- Entregar productos que se encuentren dentro de su período de vida útil, sin empaques deteriorados, abiertos, húmedos, contaminados o con cualquier otra condición que afecte su calidad.
- Cumplir con el plazo y lugar de entrega establecidos por la entidad contratante.
- Reponer, sin costo adicional para la entidad contratante, en caso que el producto sea entregado en mal estado, defectuoso, vencido, deteriorado o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
- Entregar la documentación correspondiente, incluyendo factura y demás documentos que sean requeridos para la recepción y pago.
- Mantener durante la ejecución de la contratación las condiciones y características ofertadas en la proforma, considerando que esta constituye la oferta en el procedimiento de ínfima cuantía.
- Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la orden de compra, especificaciones técnicas y normativa aplicable al Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Asumir los costos de transporte, carga, descarga, embalaje y demás gastos necesarios para la correcta entrega del producto.
- Comunicar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de la orden de compra, proponiendo las medidas correctivas correspondientes.



GAD Parroquial de

Bulán

Contratante

- El Contratante deberá responder oportuna y en forma amplia a todas las preguntas que realicen los proveedores y brindar las aclaraciones que fueren necesarias.
- Designar un administrador del contrato, quien será responsable del seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Verificar que el producto entregado cumpla con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas.
- Proporcionar al contratista la información necesaria para la correcta entrega de los bienes, incluyendo el lugar, horario y condiciones de recepción.
- Realizar el pago correspondiente al contratista, una vez recibidos los bienes a satisfacción y presentada la documentación habilitante, de conformidad con las condiciones establecidas en la orden de compra.
- Comunicar oportunamente al contratista cualquier observación o novedad detectada en los productos entregados, para que pueda ser subsanada.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en la orden de compra y en las especificaciones técnicas.
- Cumplir las demás obligaciones que correspondan de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable.
- Aplicar las multas o sanciones contractuales que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y las cláusulas del contrato, cuando se evidencien incumplimientos.

18. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará mediante el Sistema de Pagos Interbancarios (SPI), una vez que se haya realizado la entrega de los insumos en la parroquia Bulán, la suscripción del acta entrega recepción, la factura e informe por parte del administrador de la orden de compra.

Finalmente, el área Financiera aplicará las retenciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

19. REAJUSTE DE PRECIOS

No aplica.

20. VIGENCIA DE LA PROFORMA

La proforma deberá tener vigencia de 30 días.



GAD Parroquial de

Bulán

21. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

El GAD Parroquial de Bulán designará un administrador de la Orden de Compra, quién será el responsable de velar por el correcto cumplimiento del objetivo de la contratación.

Bulán, 18 de agosto de 2026

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO ROJAS LEON Requerido por: Sr. Antonio Rojas León Auxiliar de servicios en general	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA Revisado y aprobado por: Sr. Jhony Orellana Presidente del GAD Parroquial de Bulán